



Ilmo. Ayuntamiento de La Oliva

		CENTRAL Las Palmas de Gran Canaria
17 MAR 2022		
ENTRADA		
Nº REGISTRO	2249 B/S	3

Odr.

Planeamiento

Nº de Expediente: 5733/2021 (URB_PLA/7/2021)

ASUNTO: MODIFICACION DE ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN PARA LA REDACCION DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON OBTENCION Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO.

Por medio de la presente y en relación con el encargo de elaboración del documento de **PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA OBTENCION Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO**, vengo a remitir la documentación que a continuación se relaciona: .

1.- Certificación del acuerdo adoptado en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha **09 de marzo de 2.022**, por el que se resuelve aprobar la **modificación del encargo** a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, para los trabajos de REDACCION DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA OBTENCION Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO, en orden a la inclusión de la intervención consistente en el cambio de clasificación de una parcela con referencia catastral nº: 7130006ES9763N0001DB, con el objeto de cederla a la Comunidad Autónoma de Canarias, para la construcción de un consultorio local, en la localidad de El Cotillo.

En La Oliva a la fecha de la firma electrónica.
La Alcaldesa-Presidenta.

AL SR. CONSEJERO DELEGADO DE LA MERCANTIL GESTIÓN Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL. S.A. (GESPLAN).



Cód. Validación: 58MHYXWJAMVAGSY9W/GES/2A9 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

PILAR GONZALEZ SEGURA (1 de 1)
Representante Legal
Fecha Firma: 18/03/2022
HASH: ac5bba003196344d7be6dc59a041500



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
5733/2021	La Junta de Gobierno Local	09/03/2022

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 5733/2021. RACIONALIZACIÓN MODIFICACIÓN DE ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACIÓN CON OBTENCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Nº de Expediente: 5733/2021 (URB_PLA/7/2021)

ASUNTO: RACIONALIZACIÓN MODIFICACIÓN DE ENCARGO A LA ENTIDAD GESPLAN PARA LA REDACCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACIÓN CON OBTENCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO.

PROPUESTA DE RESOLUCION

ANTECEDENTES

1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 15/02/2022, se resuelve aprobar encargo al medio propio personificado "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan), para los trabajos de REDACCIÓN DE PROGRAMA DE ACTUACIÓN SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACIÓN CON LA OBTENCIÓN Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO, conforme al presupuesto de

Martel Cortesano Pielero (1 de 2)
Secretaría Circunstancial
Fecha Firma: 11/03/2022
HASH: fcc14d84387600561c3abb7e18ac184b

PILAR GONZALEZ SECURIA (2 de 2)
Representante Legal
Fecha Firma: 11/03/2022
HASH: au5bcaab03196344d1be6c559ab16500

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Validación: SCEPDD3EAMYTGHTKLRFTFM6 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9



Ayuntamiento de La Oliva

honorarios y pliego de prescripciones técnicas recibido con fecha 13 de enero de 2.022 y registro de entrada nº 185.

2.- Con fecha 18/02/2022 y registro de salida nº 2022-S-RE-829 se remite al referido medio propio el Documento de formalización del encargo, firmado por la Sra. Alcaldesa-Presidenta con fecha 16/02/2022 y por la Secretaria Circunstancial de la corporación con fecha 17/02/2021.

3.- Se pretende ahora la modificación del referido encargo en el sentido de incluir entre las intervenciones inicialmente planteadas, la relativa al calificación de dicha parcela dotándola de un uso de EQUIPAMIENTO COMUNITARIO E INSTITUCIONAL (Servicios Sanitarios) en atención a la petición de la Dirección General de recursos Económicos-Servicio de Patrimonio del Servicio Canario de Salud, la cesión de una parcela con una superficie mínima de 100 m², con destino a un proyecto de inversión en la localidad de El Cotillo, que permitirá prestar asistencia sanitaria y cubrir las necesidades asistenciales de su población.

4o.- Consta en el expediente Informe Jurídico, emitido por el Letrado D. Oscar Darias Reyes, con fecha 03 de marzo de 2.022, de carácter favorable a la formalización de la referida modificación del encargo de los referidos trabajos al medio propio personificado "Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, SA, (Gesplan).

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes:

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. - Legislación aplicable. Al presente expediente le es de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Validación: 9CEPDD3E4MYTGHTKLRFTFM6 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9



Ayuntamiento de La Oliva

QUINTO.- Entre los servicios que presta la entidad GESPLAN según sus estatutos, y en cuanto conviene en principio a esta administración, sin perjuicio de otros, se encuentran los de estudios urbanísticos y de planeamiento, incluyendo en ellos la redacción, gestión de planes de ordenación, proyectos de urbanización, de instrumentos de gestión urbanística y de edificación y la iniciativa para su tramitación y aprobación, considerándose favorablemente en ese sentido, tanto la dilatada experiencia que dicha sociedad posee en ese ámbito, como los recursos de que disponen para prestar esos servicios.

SEXTO. - Compensación económica. Establece en artículo 32.4 de la LCSP que la "la compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.

Con fecha 13 de enero de 2.022 y registro de entrada nº 185, se recibe escrito de la entidad GESPLAN, remitiendo presupuesto de honorarios y pliego de prescripciones técnicas para la "Redacción del programa de actuación sobre el medio urbano (PAMU) en relación con la obtención y regularización de dotaciones y equipamientos en el caso urbano de El Cotillo", del que resulta conveniente extraer lo siguiente:

"(...) De conformidad con lo previsto en el artículo 24.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre en relación con el artículo 307.2 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, los programas de actuación sobre el medio urbano (PAMU) se tramitarán por el procedimiento previsto para las ordenanzas municipales. Los trámites serán los siguientes: (...)

A efectos del presente documento de presupuesto establecen las siguientes fases de redacción para las dos opciones. Opción 1: Que la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada. Opción 2: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Validación: 9CEPDD3E4MYTGHTHKLRETFMM6 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9



Ayuntamiento de La Oliva

El presupuesto máximo total previsto para la realización del trabajo objeto del presente pliego asciende para la OPCIÓN 1, a la cantidad de 59.968,05 € y para la OPCIÓN 2 a la cantidad de 88.913,28 €. (...)"

Todo ello, de acuerdo a las tarifas vigentes de aplicación son las aprobadas mediante Orden nº 307 /2021, de octubre del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la sociedad mercantil de capital público Gestión y Planeamiento Territorial y Medio Ambiental, S.A (GESPLAN), como medio propio personificado dependiente de esa Consejería, sin perjuicio de las posibles actualizaciones antes de la formalización del encargo.

La oferta presentada indica expresamente que los servicios realizados por GESPLAN mediante encargos de gestión, no están sujetas a IGIC desde el 1 de enero de 2015 debido a la modificación realizada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre en el artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos del Régimen Económico y Fiscal de Canarias y el Impuesto General Indirecto.

Respecto a las dos opciones reflejadas en el presupuesto aportado, entiende el Letrado que suscribe, que en atención al alcance de las intervenciones planteadas en un suelo urbano consolidado, sería más que probable que se tuviera que acudir a la Evaluación Ambiental Estratégica simplificada, (Opción 1) por un importe de 59.968,05 €, No obstante, en caso de que el Órgano Ambiental determinase que la evaluación precedente fuese la Ordinaria, cabría la posibilidad de proceder a la modificación del encargo hasta alcanzar el importe de la Opción 2 (88.913,28 €) .

SEPTIMO. - Necesidad e idoneidad del encargo y eficiencia en la contratación.

Consta en el presente expediente la necesidad del encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 de la LCSP, son múltiples los motivos que aseguran la idoneidad de GESPLAN para la ejecución del encargo en calidad de medio propio, atendiendo tanto a criterios económicos como técnicos, así como por cuestiones de celeridad y simplificación del procedimiento:

1.- La entidad Gesplan ha realizado trabajos de similar naturaleza para los Ayuntamientos, Cabildos Insulares y Gobierno de Canarias durante los últimos años (si nos lo solicitan podemos enviar relación suscrita de otros trabajos de ordenación), aportando personal de acreditada cualificación y

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Validación: 9CEPDD3E4MYTGH7HKLRETFM66 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9



Ayuntamiento de La Oliva

conocimiento del territorio lo que ha repercutido positivamente en la calidad de los resultados, que evita o reduce significativamente nuevas partidas presupuestarias para correcciones y/o modificaciones.

2.- Así mismo, habría que tener en cuenta que los criterios de eficacia no deben ser únicamente los de carácter económico. GESPLAN tiene la condición de medio instrumental y servicio técnico propio, del Gobierno de Canarias y todos los Organismos Autónomos dependientes de él, de todos los Cabildos Insulares, y de varios Ayuntamientos y en su condición de Entidad Pública, defiende, tanto los intereses económicos como sociales, así como de calidad e idoneidad de los trabajos que le son encargados, así pues, en este modelo de contratación mediante Encargo a Medio Propio, tanto el organismo excomandante como de la empresa pública encomendataria, defienden el interés público.

3.- De recurrir a la fórmula de “encargo a Medio Propio” no se aplicarían los porcentajes de incremento que las empresas aplican, correspondientes al beneficio industrial, costes de gestión o de IGIC. En este sentido Gesplan únicamente aplica los Costes Indirectos: (en los servicios 2.5% a aplicar sobre el coste directo) y los Gastos generales (un 9%).

Respecto a los impuestos, cabe resaltar la particularidad relativa al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), que consiste en que, de conformidad con el criterio de la Dirección General de Tributos, consulta nº 1557 de 26 de marzo de 2013, la realización de las actuaciones que se encomiendan no está sujeta al Impuesto General Indirecto Canario al considerarse Gesplan órgano técnico jurídico de la Administración, asimismo es de aplicación la consulta vinculante de la Dirección General de Tributos de 9 de mayo de 2014 referida a Gesplan.

Por otra parte, en lo referente al Beneficio industrial, dado el carácter de empresa pública, los recursos que obtiene Gesplan a través de los encargos son recursos finalistas, es decir, que se utilizan para cubrir los gastos que generan los mismos, por lo que no se repercute en el presupuesto porcentaje de Beneficio Industrial.

4.- Por otro lado, hay que tener en cuenta que los precios que repercuten significativamente en el presupuesto ofertado, son el coste unitario de los técnicos. Es difícil establecer un comparativo con precios de mercado que definan una tarifa para trabajos técnicos dado que la Ley 7/1997, de 14 de abril, elimina la potestad de los Colegios profesionales para fijar honorarios mínimos, por otro lado, con la reforma de 2009 de la Ley de Colegios Profesionales, se añadió la prohibición expresa de fijar baremos orientativos o recomendados, por lo que en la actualidad esos honorarios no son de aplicación, con distintas sentencias que así lo refrendan. En este sentido, cualquier empresa privada tiene capacidad de modificar sus honorarios, mientras que las Tarifas de Gesplan, son aprobadas

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Validación: 9CEPDD3E4MYTGHKLRFTMMB | Verificación: <https://aoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9



Ayuntamiento de La Oliva

por Orden nº 307/2021, de 11 de octubre del Consejero de Transición Ecológica, lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial del Gobierno de Canarias.

5.- Además, para la subcontratación de determinados trabajos especializados, GESPLAN tiene la capacidad de realizar todas las contrataciones necesarias, dentro del marco de la Ley de Contratos de Sector Público.

7.- Respecto a la calidad de los trabajos, GESPLAN tiene implantado en sus procedimientos, los siguientes sellos de calidad, en orden a establecer la sistemática para determinar los requisitos legales y reglamentarios aplicables al diseño y desarrollo de los productos proporcionados, sujetos al sistema de gestión de la calidad conforme a la Normas ISO 9001, Medioambiental ISO 14001 y de Seguridad y Salud en el trabajo OSHAS 18001.

OCTAVO. - Modificaciones:

En el documento de formalización de encargo se establece, en su Estipulación Octava, que tanto el Ayuntamiento como el medio propio podrán solicitar modificaciones sobre el encargo resultante, debiendo ser aprobadas con carácter previo por el Ayuntamiento de La Oliva y ajustándose en todo momento a lo establecido en la LCSP.

NOVENO. - Competencia.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL

Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Verificación: 9CEPDD3E4MYTGH7HKLRETFMM6 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9



Ayuntamiento de La Oliva

indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

A la vista del importe del contrato, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto, la cuantía de 59.968,05 € y su duración no es superior a cuatro años, el órgano de contratación sería el Alcalde. No obstante, conforme con la delegación de competencias según Decreto 914 de 26 de marzo de 2021, han quedado delegados a la Junta de Gobierno aquellas competencias que correspondan al Alcalde de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, LCSP.

Con base a todo lo anterior, elevo a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar la modificación del encargo a la Sociedad Mercantil Pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S. A (Gesplan), como medio propio personificado del Ayuntamiento de La Oliva, para los trabajos de REDACCION DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA OBTENCION Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO, en orden a la inclusión de la intervención consistente en el cambio de clasificación de una parcela con referencia catastral nº: 7130006ES9763N0001DB, con el objeto de cederla a la Comunidad Autónoma de Canarias, para la construcción de un consultorio local, en la localidad de El Cotillo.

SEGUNDO. - Notificar la resolución a la sociedad mercantil pública Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, A (Gesplan) requiriéndola a fin de que en un plazo no superior a quince días hábiles desde la recepción de la notificación.

TERCERO. - Proceder a la publicación de la modificación documento de formalización en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

CUARTO. - Dar traslado al departamento de Intervención a los efectos oportunos.

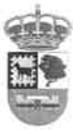
Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Validación: 9CEPDD3E4MYTGHTHKLRETFMM6 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9



Ayuntamiento de La Oliva

Lo que se le notifica a los efectos de su conocimiento y se le indica que de conformidad con la DA 3a del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, los plazos para presentar los recursos correspondientes quedan suspendidos.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella, una vez que pierda vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas, puede interponerse o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, siempre que haya perdido vigencia dicha suspensión o sus posibles prórrogas Si se optara por interponerse el recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se interponga cualquier otro recurso que se estime procedente a tenor del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo anterior se traslada de conformidad con el artículo 192 del Real Decreto 2568/1986, de fecha 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa Presidenta, haciendo constar la salvedad prevista en el art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en el sentido de no haber sido aprobada el acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

En La Oliva, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de La Oliva

Calle Emilio Castellot 2, La Oliva. 35640 (Las Palmas). Tfno. 928861904. Fax:

CERTIFICADO ACUERDO JGL
Número: 2022-0137 Fecha: 11/03/2022



Cód. Validación: 9CEPDD3E4MYTGHTKLRFTFM6 | Verificación: <https://laoliva.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9



MINUTA

Sello de Órgano de Secretarías (1 de 1)
Ayuntamiento de La Oliva
Fecha Firma: 17/03/2022
HASH: 4688dc5dbc5716ee7ed4fe6781ee8a

REGISTRO DE SALIDA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2022-S-RE-1268	17/03/2022 10:10

RESUMEN

Remitiendo certificación de acuerdo de la junta de gobierno por el que se resuelve aprobar la modificación del encargo para los trabajos de REDACCION DE PROGRAMA DE ACTUACION SOBRE EL MEDIO URBANO (PAMU) EN RELACION CON LA OBTENCION Y REGULARIZACIÓN DE DOTACIONES Y EQUIPAMIENTOS EN EL CASCO URBANO DE EL COTILLO

EXPEDIENTE	TIPO DE COMUNICACIÓN
5733/2021	Comunicación Electrónica
NIF/CIF/DIR3	DESTINATARIO
A38279972	GESTION Y PLANEAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIOAMBIENTAL SA

DOCUMENTOS ENVIADOS

NOMBRE DEL FICHERO: CERTIFICADO ACUERDO JGL 2022-0137 [Certificado de acuerdo].pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Certificado

VALIDEZ: Original

csv: 9CEPDD3E4MYTGHTHKLRETFMM6

HUELLA DIGITAL: 96b33c2cf2c008a329b739640788de467a23e7a0

NOMBRE DEL FICHERO: REMISION MODIFICACION DE ENCARGO 5733 2021.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Comunicación

VALIDEZ: Original

csv: 56MHMYXWJAMYAGSY9WGE542A9

HUELLA DIGITAL: bae3bac41d7bba060daaf826a4f0c6cd73044c6d

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



